

**Directores de División, Jefes de dependencia  
Coordinadores y/o Directores de los programas  
autofinanciables**

Centro Universitario de Occidente

**Msc M. Miroslava Escalante de León**

Profesional de Administración de RR.HH

**Para su conocimiento y efectos, transcribo el Punto Tercero inciso 3.4 del Acta CD No. 08-2023 de sesión ordinaria celebrada por el Honorable Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente el 01 de marzo de 2023, y que dice:**

**TERCERO:**

**INFORME DE DIRECTOR GENERAL**

**3.4**

**Dr. César Haroldo Milián Requena presenta informe sobre acuerdo de Consejo Superior Universitario relacionado a actividad administrativa y académica presencial.**

Indica el Dr. Milián Requena que por medio del Punto Tercero del Acta CD No 01-2023 de sesión extraordinaria celebrada el 10-01-2023 ante la toma de instalaciones del Centro Universitario de Occidente se tomó la decisión sobre cómo se llevarían a cabo las actividades docentes y administrativas de esta unidad académica, pero debido a que las circunstancias han cambiado se hace necesario dejar sin efecto aquella disposición y ante la entrega de los edificios de esta unidad académica debe dictarse nuevos acuerdos en base a la coyuntura actual. Además debe tomarse en cuenta que desde el día 27 de febrero del 2023 la totalidad del personal administrativo ha regresado a las instalaciones del Centro Universitario de Occidente según directriz contenida en la Circular No. 1 de Dirección General, además con el apoyo de personal de campus central, personal de servicios de esta unidad académica, docentes, egresados y estudiantes voluntarios se ha realizado un gran trabajo para la limpieza de las instalaciones lo que hace que las mismas reúnan condiciones para el reinicio de actividades académicas y administrativas de manera presencial y así cumplir con la disposición contenida en el Punto Trigesimosegundo del acta 35-2022 de fecha 09-12-2022 del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Considerando

Que el Artículo 83 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala *“corresponde al Consejo Superior Universitario...”*, y el Artículo 24 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala establece que *“El Consejo Superior Universitario, además de Cuerpo Consultivo del Rector tiene las siguientes atribuciones y deberes: a) La dirección y administración de la Universidad;...”* por lo que las normas que emanen del mismo son de cumplimiento obligatorio; b) Que el artículo 4 del Reglamento del Centro Universitario de Occidente indica *“La administración general del Centro corresponde al Consejo Directivo, como el organismo de más alta jerarquía”*, y el artículo 7 del mismo cuerpo legal indica en la literal h) que este órgano colegiado es quien debe *“Resolver los asuntos de carácter académico, docente, administrativo y financiero que hubieren sido conocidos por los organismos respectivos, cuando sea necesario, para el desenvolvimiento normal de las actividades”*.

Considerando

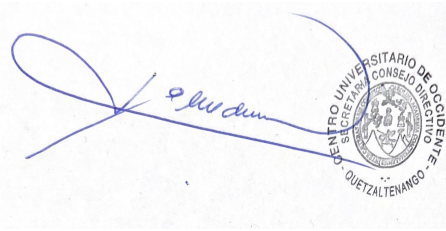
Que luego de un recorrido por parte de los miembros de Consejo Directivo de esta unidad académica en las instalaciones del Centro Universitario de Occidente se determina que sí existen condiciones técnico – pedagógicas, sobre todo de infraestructura para regresar a la presencialidad por lo que se hace necesario fijar una fecha para que LA TOTALIDAD del personal administrativo y académico reinicie actividades presenciales en las instalaciones del CUNOC cumpliendo a cabalidad todos los docentes con los horarios y lugares de contratación, debiendo los Directores de División por medio de los Coordinadores de carrera y año, Coordinadores de programas y jefes de dependencia que deben dar estricto cumplimiento a las disposiciones



**USAC**  
TRICENTENARIA  
Universidad de San Carlos de Guatemala

CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE -CUNOC-

CONSEJO DIRECTIVO



...2Transc. CD No. 212-2023  
Quetzaltenango, 02 de marzo 2023

emanadas por parte del Consejo Superior Universitario y de este órgano colegiado, sobre todo que el personal contratado por esta unidad académica cumplan con sus horarios de contratación en el lugar que corresponde, apegándose a lo establecido en los reglamentos universitarios en caso de incumplimiento.

Considerando

Que ante el regreso de la presencialidad para la totalidad del personal académico y administrativo deben quedar sin efecto todas las disposiciones en cuanto a informes virtuales por medio de links de acceso, formularios y demás medios para reportar el trabajo de docencia y administrativo, debiéndose continuar a partir de la fecha de regreso a la totalidad presencial por medio de los listados de asistencia y supervisiones de trabajo del personal por parte de los jefes inmediatos responsables de velar por el estricto cumplimiento de las actividades que corresponda a cada uno.

Considerando

Que la virtualidad ha dejado enseñanzas y grandes virtudes en la docencia y en procesos administrativos que bien pueden seguirse usando en beneficio de la academia y sobre todo de los estudiantes por lo que deben girarse instrucciones al departamento de informática para que las plataformas del Centro Universitario de Occidente sigan funcionando a efecto que las mismas puedan utilizarse para compartir documentos, elaborar y dejar tareas, y otras que se consideren necesarias como complementarias a la actividad presencial, esto tomando en cuenta que la Universidad de San Carlos de Guatemala cuenta con políticas ambientales para limitar el uso del papel.

Por lo antes considerado **Este Consejo Directivo ACUERDA:** I) Dejar sin efecto el Punto Tercero del Acta CD No 01-2023 de sesión extraordinaria celebrada el 10-01-2023 y toda aquella disposición que contradiga el presente acuerdo. II) Con el propósito de acatar de manera íntegra el contenido del Punto Trigesimosegundo del acta 35-2022 de fecha 09-12-2022 del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala y ante la entrega de las Instalaciones del Centro Universitario de Occidente y que el mismo a la fecha ya cuenta con condiciones técnico pedagógicas y de infraestructura óptimas para el reinicio de actividades académicas y administrativas de manera presencial se determina que: a) Toda la ACTIVIDAD ACADEMICA Y ADMINISTRATIVA se trabajará de manera PRESENCIAL a partir del Lunes 13 de marzo del 2023 en el lugar y horarios de contratación a excepción de aquellos que ya han iniciado actividades presenciales quienes deberán seguir haciéndolo de la misma manera en lo subsiguiente; b) Queda sin efecto toda disposición en cuanto a informes virtuales por medio de links de acceso, formularios y demás medios para reportar el trabajo de docencia, debiéndose continuar a partir del Lunes 13 de marzo del 2023 por medio de los listados de asistencia y supervisiones de trabajo del personal que debe llevarse a cabo por parte de los coordinadores de carrera y/o año, por medio de los Directores de División, jefes de dependencia y Coordinadores y/o directores de los programas autofinanciables, quienes de conformidad a los reglamentos universitarios tienen la obligación de verificar el cumplimiento de los horarios y lugares de las jornadas laborales, por lo que si alguna persona faltara en los días subsiguientes a sus obligaciones contractuales, sin justificación alguna, deben informar de inmediato a este órgano colegiado y así proceder de conformidad a las medidas disciplinarias establecidas en el artículo 75 inciso 75.3 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, bajo apercibimiento que de no hacerlo se iniciarán las acciones pertinentes por parte de este órgano colegiado en contra de quien resulte responsable de la omisión de la información; II) Se giran instrucciones al departamento de informática para que las plataformas oficiales y preestablecidas del Centro Universitario de Occidente, sigan funcionando a efecto que el personal académico y estudiantes tengan acceso a las mismas y puedan utilizarse para compartir documentos, elaborar y dejar tareas, formular pruebas cortas, esto tomando en cuenta que la Universidad de San Carlos de Guatemala cuenta con políticas ambientales para limitar el uso del papel. El uso de las



**USAC**  
TRICENTENARIA  
Universidad de San Carlos de Guatemala

**CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE -CUNOC-**

**CONSEJO DIRECTIVO**

...3Transc. CD No. 212-2023  
Quetzaltenango, 02 de marzo 2023

mismas NO aplica para realizar exámenes parciales, finales o de recuperación, los cuales, por consensos con Directores de División, Coordinadores de programas y jefes de dependencia deben realizarse de manera presencial conforme al calendario académico de División y carreras académicas. III) En el caso de los investigadores, planificadores, curriculistas, personal administrativo y de servicio, así como toda persona en relación de dependencia con la Universidad de San Carlos de Guatemala, deben realizar sus funciones de manera presencial cumpliendo con su lugar, jornadas y horarios según el contrato correspondiente. IV) Tomando en cuenta que la actividad comercial aún no inicia actividades, se recomienda a estudiantes, docentes, personal administrativo y toda persona que comparezca a las instalaciones del Centro Universitario de Occidente, apersonarse con su propia agua purificada, alcohol en gel o líquido, y el uso de mascarilla en lugares cerrados. V) El presente acuerdo surte efectos inmediatos.

Atentamente,

"Id y enseñad a todos"

**Lic. José Edmundo Maldonado Mazariegos**  
**Secretario Consejo Directivo**

Archivo